



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 31 DE MARZO DE 2017

Sres. Asistentes:

Alcalde-Presidente

Don Elías Romero Cejudo

Concejales

Doña Anunciación Redondo Romero

Don Iván Rubias Montes

Doña Soledad Jurado Muñoz (se incorpora en el punto 2)

Doña Luisa Torrico Pizarro

Don Miguel Murillo Romero

Secretaria:

Doña Elisa Ramos Fernández

En Santa Eufemia, siendo las veintiuna horas y quince minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete, se reúnen en el salón de sesiones de la Casa Consistorial los señores que arriba se expresan, bajo la presidencia de D. Elías Romero Cejudo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, para este día señalada. Da fe del acto la Secretaria de la Corporación.

No asiste Don Raúl Ortega Juan.

Comprobada la existencia de quórum suficiente, el Sr. Alcalde declara abierto el acto, pasándose a continuación a tratar los asuntos incluidos en el orden del día, con el resultado que se indica:

1) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

No produciéndose ninguna observación al borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día 3 de marzo de 2017, fue aprobado por cuatro votos a favor y una abstención de Don Miguel Murillo Romero, por no haber asistido a la misma.

2) TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO DE CONCEJALA DE DOÑA SOLEDAD JURADO MUÑOZ.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2017 se presentó la renuncia expresa por D. José Manuel Valverde Romero al cargo de Concejala del cual tomó posesión en fecha 13 de junio de 2015.

Visto que con fecha 22 de marzo de 2017, se ha recibido de la Junta Electoral de Zona la credencial acreditativa de la condición de electa a favor de la candidata por el Partido Socialista Obrero Español, a la que corresponde cubrir la vacante producida, en concreto en la figura de Doña Soledad Jurado Muñoz.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 24 de marzo de 2017 y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, el Pleno adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

Aceptar la toma de posesión de Doña Soledad Jurado Muñoz del cargo de Concejala del Ayuntamiento en sustitución de D. José Manuel Valverde Romero, tras la renuncia voluntaria de este.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el Sr. Alcalde pasa a preguntar a Doña Soledad Jurado Muñoz, si:

«¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejala del Ayuntamiento de Santa Eufemia con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?» , según fórmula establecida en el artículo 1 del Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, a lo que la Sra. Concejala responde que “ sí juro “ y se incorpora a la sesión.

3) DAR CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016.-

Por la Secretaria se da lectura al **DECRETO 63/2017, de 13 de marzo**, que literalmente dice lo siguiente:

“Visto que con fecha uno de marzo de 2017, se incoó procedimiento para aprobar la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016.

Vistos los Informes de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria, de cumplimiento de la regla de gasto y el que hace referencia el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

De conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el artículo 90.1 del Real Decreto 500/1990, sobre materia presupuestaria.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la liquidación del Presupuesto General de 2016 con el siguiente resumen:

A) RESULTADO PRESUPUESTARIO:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	1.052.384,18	893.826,93		158.557,25
b. Operaciones de capital.....	228.416,68	284.053,16		-55.636,48
1. Total Operaciones no financieras	1.280.800,86	1.177.880,09		102.920,77
c. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos Financieros		73.896,14		-73.896,14
2.Total operaciones financieras	0,00	73.896,14		-73.896,14
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	1.280.800,86	1.251.776,23		29.024,63
Ajustes:				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			50.336,42	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			96.637,60	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			99.592,09	
Total Ajustes			47.381,93	47.381,93
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				76.406,56



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

PRESUPUESTO DE RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE AFRICA”

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones Corrientes	675.706,26	630.567,47		45.138,79
b. Operaciones de capital.....	0,00	20.444,16		-20.444,16
1. Total Operaciones no financieras	675.706,26	651.011,63		24.694,63
c. Activos Financieros	0,00	0,00		0,00
d. Pasivos Financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras	0,00	0,00		0,00
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	675.706,26	651.011,63		24.694,63
Ajustes:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			20.444,16	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
Total Ajustes			20.444,16	20.444,16
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO.....				45.138,79

B) REMANENTE DE TESORERIA:

PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		168.475,77		72.224,81
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		218.855,48		240.337,55
(+) del Presupuesto Corriente	100.113,24		135.992,97	
(+) de Presupuestos Cerrados	118.066,71		103.669,05	
(+) de Operaciones No Presupuestarias	675,53		675,53	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago.....		133.738,31		80.784,02
- (+)del Presupuesto Corriente	106.081,27		58.023,62	
- (+)de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
- (+)de Operaciones No Presupuestarias	27.657,04		22.760,40	
4.Partidas Pendientes de Aplicación.....		0,00		0,00
- (-) Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (-)Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)	253.592,94			231.778,34
II. Saldos de Dudoso Cobro	82.949,74			72.586,09
III. Exceso de Financiación Afectada	107.462,35			104.507,86
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	63.180,85			54.684,39

PRESUPUESTO DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES “NTRA. SRA. DE AFRICA”

COMPONENTES	IMPORTES AÑO ACTUAL		IMPORTES AÑO ANTERIOR	
1. (+) Fondos Líquidos.....		103.496,49		59.979,97
2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		33.648,91		63.189,29
(+) del Presupuesto Corriente	33.648,91		63.189,29	



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

(+) de Presupuestos Cerrados	0,00		0,00	
(+) de Operaciones No Presupuestarias	0,00		0,00	
3.(-) Obligaciones Pendientes de Pago.....		7.630,05		18.348,54
- (+) del Presupuesto Corriente	0,00		10.856,15	
- (+) de Presupuesto Cerrados	0,00		0,00	
- (+) de Operaciones No Presupuestarias	7.630,05		7.492,39	
4.Partidas Pendientes de Aplicación.....		0,00		0,00
- (-) Cobros realizados pendiente de aplicación definitiva	0,00		0,00	
- (-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva.	0,00		0,00	
I. Remanente de Tesorería Total (1+2-3+4)		129.515,35		104.820,72
II. Saldos de Dudoso Cobro		0		0,00
III. Exceso de Financiación Afectada		0		0,00
IV. Remanente de Tesorería para Gastos Generales		129.515,35		104.820,72

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Ordenar la remisión de copia de dicha Liquidación a los órganos competentes, tanto de la Delegación de Hacienda como de la Comunidad Autónoma.

La Corporación queda enterada.

4) DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN RELATIVOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA REGLA DE GASTO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, la Secretaria-Interventora eleva al Pleno el Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016, que dice literalmente lo siguiente:

“INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Los artículos 3, 11, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Entidades Locales.

El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

CUARTO. El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

QUINTO. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

Ajuste 1. Registro en Contabilidad Nacional de Impuestos, Tasas y otros ingresos.

AYUNTAMIENTO

	Derechos Reconocidos 2016	Recaudación 2016			AJUSTE		
		PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos	285.322,82	273.597,53	21.401,65	294.999,18		9.676,33	9.676,33
Impuestos Indirectos	4.412,12	4.341,03		4.341,03	-71,09		-71,09
Tasas y otros ingresos	78.629,63	72.023,05	6.120,02	78.143,07	-486,56		-486,56
TOTAL	368.364,57	349.961,61	27.521,67	377.483,28	-557,65	9.676,33	9.118,68

RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES "NTRA. SRA. DE ÁFRICA"

Derechos	Recaudación 2016	AJUSTE
----------	------------------	--------



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

	Reconocidos 2016	PPTO. Corriente	PPTO. Cerrado	Total	Negativo	Positivo	TOTAL
Impuestos Directos							
Impuestos Indirectos							
Tasas y otros ingresos	326.629,96	326.629,96					
	326.629,96	326.629,96					0

Ajuste 2, por liquidación PTE 2008 y 2009..... + 534,75

SEXTO. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto QUINTO, presenta los siguientes resultados:

	PRESUPUESTO DE INGRESOS	Ayuntamiento	Ente dependiente	Consolidado
+	Capítulo 1: Impuesto Directos	285.322,85	0,00	285.322,85
+	Capítulo 2: Impuesto Indirectos	4.412,12	0,00	4.412,12
+	Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	78.629,63	294.567,29	373.196,92
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	622.248,62	381.138,97	1.003.387,59
+	Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	61.770,96	0,00	61.770,96
+	Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00	0,00	0,00
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	228.416,68	0,00	228.416,68
=	A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	1.280.800,86	675.706,26	1.956.507,12

	PRESUPUESTO DE GASTOS	Ayuntamiento	Ente dependiente	Consolidado
+	Capítulo 1: Gastos de personal	356.389,27	491.674,36	848.063,63
+	Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	520.014,18	138.535,95	658.550,13
+	Capítulo 3: Gastos financieros	3.883,37	357,16	4.240,53
+	Capítulo 4: Transferencias corrientes	13.540,11	0,00	13.540,11
+	Capítulo 6: Inversiones reales	284.053,16	20.444,16	304.497,32
+	Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
=	B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	1.177.880,09	651.011,63	1.828.891,72
=	A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	102.920,77	24.694,63	127.615,40
	D) AJUSTES SEC-10	9.653,43		9.653,43
	C+D= F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	112.574,20	24.694,63	137.268,83

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa a nivel individualizado que:

Con respecto tanto a la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento, como a la correspondiente al ente dependiente, el resultado presenta una situación de superávit de 112.574,20 € para el primero y de 24.694,63 € para el segundo.

A nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos. Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

una situación de superávit presupuestario.

OCTAVO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO

Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

Con respecto al **CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Informe de Secretaría-Intervención dice lo siguiente:

Con motivo de la liquidación del presupuesto general del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el párrafo anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

Artículos 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

TERCERO. En virtud de la regla de gasto, el gasto computable en el ejercicio 2016 no podía aumentar por encima del 1,8 % .



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento de la regla de gasto, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de la regla de gasto.

CUARTO. La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad.

QUINTO. Se entenderá por “gasto computable” los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10), excluidos los intereses de la deuda y los gastos financiados con fondos finalistas o afectados.

Se consideran “empleos no financieros”, los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto. Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los “empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)”.

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Ajustes necesarios para adecuar los gastos presupuestarios de la entidad local al concepto de empleos no financieros según los criterios del Sistema Europeo de Cuentas (SEC-10):

Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

SEXTO. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2016, presenta los siguientes resultado

	CALCULO DE LA REGLA DE GASTO (art. 12 Ley Orgánica 2/2012)	Liquidación año 2015	Liquidación año 2016
=	A) EMPLEOS NO FINANCIEROS (SUMA DE CAPÍTULOS 1 A 7)	1.726.170,89	1.828.891,72
(-)	Intereses de la deuda	7.049,64	3.883,37
=	B) EMPLEOS NO FINANCIEROS (excepto intereses de la deuda)	1.719.121,25	1.825.008,35
(-)	Enajenación.		
(+/-)	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.		
(-)	Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otras AAPP.		
(+)	Ejecución de Avales.		
(+)	Aportaciones de capital.		
(+)	Asunción y cancelación de deudas.		
(+/-)	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto.		
(+)	Pagos a socios privados en el marco de Asociaciones público privadas.		
(+/-)	Adquisiciones con pago aplazado.		
(+/-)	Arrendamiento financiero.		
(+)	Préstamos fallidos.		
(-)	Mecanismo extraordinario de pago proveedores RD 4/2012.		
(+/-)	Grado de ejecución del Gasto		
(-)	Ajustes Consolidación presupuestaria		



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

(+/-)	Otros: Gastos indemnización siniestros		9.515,19
(-)	Gastos financiados con fondos finalistas UE / AAPP	491.791,24	548.798,36
(-)	Inversiones financieramente sostenibles		20.336,47
=	D) GASTO COMPUTABLE	1.227.330,01	1.246.358,33
(-)	Aumentos permanentes de recaudación (art. 12.4)		
(+)	Reducciones permanentes de recaudación (art. 12.4)		
=	E) GASTO COMPUTABLE AJUSTADO año n = G° computable +/- Aumento/reducción permanente recaudación		1.246.358,33
a	Variación del gasto computable		1,55%
b	Tasa de referencia crecimiento PIB m/p		1,80%
	CUMPLE CON LA REGLA DE GASTO b > a		3.063,62

SÉPTIMO. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado es de 1.227.330,01 euros en el año 2015 y de 1.246.358,33 euros en el año 2016.

Por tanto, la variación del gasto computable es del 0,25%, *menor* a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada en el 1,8% para el ejercicio 2016.

OCTAVO A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido:

CUMPLIMIENTO
Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe, se cumple objetivo de la regla de gasto, de acuerdo con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

La Corporación queda enterada.

5) RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS QUE AFECTA AL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE ÁFRICA.

Visto el expediente incoado para el reconocimiento extrajudicial de créditos que afecta al presupuesto del Organismo Autónomo Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de África debido a la presentación, con fecha 23 de marzo de 2017, de facturas procedentes de ejercicios anteriores.

Vista la propuesta de la Junta de Gobierno de la Residencia y el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los siete que legalmente lo componen acuerda lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el reconocimiento de los créditos siguientes a favor de Doña Josefa Muñoz Buciegas, con D.N.I. 75699946T, correspondientes a los ejercicios anteriores, que se relacionan y tramitar de manera paralela un expediente de modificación presupuestaria en la modalidad de suplemento de crédito con cargo al remanente de tesorería para gastos generales resultante de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016:

Año	Nº facturas	Importe total
2014	20 y 21	269,20
2015	1,2,5,6,10,11,12,15,17,18,19 y 20	1.865,07
2016	1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12 y 14	2.262,11



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

	TOTAL	4.396,38
--	-------	----------

SEGUNDO. Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2017, los correspondientes créditos en la partida presupuestaria 231.22105.

6) APROBACIÓN, SI PROCEDE DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE SUPLEMENTOS Y CRÉDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADOS CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES DEL EJERCICIO 2016 DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES NTRA. SRA. DE ÁFRICA.

Considerando la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto del Organismo Autónomo denominado Residencia Municipal de Mayores "Ntra. Sra. de África", o el consignado es insuficiente, y dado que se dispone de Remanente Líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que con fecha 23 de marzo de 2017, se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Considerando que con fecha 24 de marzo de 2017, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Considerando que con igual fecha se emitió Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria y por Intervención se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe-Propuesta de Secretaría, así como propuesta de la Junta de Gobierno de la Residencia y dictamen favorable de la Comisión de Cuentas, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1, en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, que afecta al presupuesto de la Residencia de Mayores "Ntra Sra. de África" de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Estado de gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Suplemento	Créditos finales
Progr.	Económica					
231	62300	Instalaciones técnicas	0	2.816,00		2.816,00
231	22105	Suministro de alimentos	48.000,00		4.396,38	52.396,38

Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, en los siguientes términos:

Estado de ingresos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
8	87	870	Remanente de Tesorería para gastos generales	7.212,38



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

				TOTAL INGRESOS	7.212,38
--	--	--	--	-----------------------	-----------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica y la insuficiencia, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

7) APROBACION DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE VALLE DE LOS PEDROCHES.

Vistos los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios Zona Noroeste Valle de Los Pedroches, la Corporación por cuatro votos a favor del Grupo del P.S.O.E. y dos abstenciones del Grupo del P.P., y por tanto con el quór um de la mayoría absoluta del número legal de miembros del Ayuntamiento Pleno, tal y como establece el artículo 47.2 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, acuerda lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el texto de la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios de la Zona Noroeste del Valle de los Pedroches, de conformidad con lo acordado en la asamblea general celebrada el pasado día 8 de noviembre de 2016 y que a continuación se inserta:

“CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 1º.- CONSTITUCIÓN Y ÁMBITO TERRITORIAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en los artículos 35 y 36 del Real Decreto Legislativo 78/186, de 18 de Abril, por lo que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Capítulo II de la Ley 5/2010 de 11 de Junio, de autonomía local de Andalucía, del Real Decreto 1690/1986, de 11 de Junio, por lo que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y en artículo 140 del Real Decreto 2568/1986, de 11 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se constituyen en Mancomunidad voluntaria los Ayuntamientos de HINOJOSA DEL DUQUE, BELALCÁZAR, EL VISO, SANTA EUFEMIA, LOS BLAZQUEZ, LA GRANJUELA Y VALSEQUILLO.

Art. 2º.- DENOMINACIÓN

La citada Mancomunidad se denominará “MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA NOROESTE DEL VALLE DE LOS PEDROCHES”.

Art. 3º.- DENOMINACIÓN

El domicilio o capitalidad de la Mancomunidad, radicará en el municipio donde radique la presidencia. Las Sesiones se podrán celebrar fuera del municipio donde radica la presidencia, siempre a través de la convocatoria de la Sesión así lo indique, dictada previamente y notificada a todos los miembros del órgano



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

de gobierno de la Mancomunidad; así mismo podrá habilitarse otro edificio local a tal efecto.

CAPITULO II. ORGANOS DE LA MANCOMUNIDAD

Art. 4º.- ORGANOS DE LA ENTIDAD

Los Órganos de Gobierno de la Mancomunidad serán:

- a) Junta de la Mancomunidad.*
- b) El Presidente/a y el Vicepresidente/a de la Mancomunidad*
- c) El Consejo de Alcaldes*

Podrán crearse Comisiones Informativas en la forma prevista en la Legislación de Régimen Local.

Art.5º COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD

La Junta de la Mancomunidad, estará formada por 2 representantes de cada uno de los Municipios que la integran.

Serán miembros natos de la Junta, los Alcaldes de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, pudiendo delegar facultad en otro miembro de la Corporación. El segundo representante y su suplente de cada Ayuntamiento, será elegido por el Pleno de la respectiva Corporación Municipal, en la forma prevista en la Legislación de Régimen Local, tanto Estatal como Autonómica de aplicación.

Art.6º RENOVACIÓN DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD

1.- La renovación de la Junta de Mancomunidad, se producirá una vez constituidos los nuevos Ayuntamientos, por celebración de las correspondientes elecciones.

2.- Tras la celebración de elecciones locales y dentro del plazo de 30 días siguientes, a la sesión constitutiva de cada uno de los ayuntamientos mancomunados se nombrarán los Vocales representantes en la Mancomunidad, debiéndose comunicar el acuerdo a la misma.

3.- Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta de la Mancomunidad actuará en funciones la anterior y su Presidente, no pudiendo adoptarse ningún tipo de acuerdo fuera de la gestión ordinaria.

4.- Si durante el mandato de la Junta, se produjera el cambio en la alcaldía de alguno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad, el nuevo Alcalde sustituirá automáticamente al anterior, como miembro de la Junta.

5.-En caso que se produjera el cese como concejal, de algunos de los miembros de la Junta, el Pleno de la Corporación Municipal, elegirá sustituto, en la forma prevista por el artículo 5.

Art.7º RÉGIMEN NORMATIVO DE FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD.

La Junta de la Mancomunidad ajustará su funcionamiento, las normas contempladas en los presentes Estatutos y en su defecto, a la regulación contenida Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, referida al Pleno del Ayuntamiento en marco de la Ley de Bases del Régimen Local y la de Autonomía Local de Andalucía.

Art.8º POSTETADES DE LA MANCOMUNIDAD

1.- En su calidad de Administración pública de cooperación territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde las siguientes:

- a) Las potestades reglamentaria y de auto organización.*
- b) Las potestades tributaria y financiera.*
- c)La potestad de programación o planificación.*
- d) Las potestades expropiadora y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de bienes.*
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.*
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.*
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.*
- h) La inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes; las prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del estado y de las Mancomunidades Autónomas.*



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Art.9º SESIONES DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD.

La Junta de la Mancomunidad, celebrará sesión ordinaria como mínimo cada tres meses y extraordinarias, cuando así lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Junta; la solicitud se realizará por escrito en el que se razonará el asunto o asuntos que la motiven, firmando todos los que suscriben la solicitud.

Art.10º LA PRESIDENCIA DE LA MANCOMUNIDA.

1. La Presidencia de la Mancomunidad será elegido de forma electa cada cuatro años, coincidiendo con el inicio de la legislatura correspondiente, no pudiendo exceder más de tres meses en su renovación.

2. El Presidente designará un Vicepresidente, que lo sustituirá en caso de ausencia, vacante o enfermedad, ocupando dicho cargo igualmente durante cuatro años. De este nombramiento se dará cuenta a la Junta de Mancomunidad en la primera sesión que se celebre.

Art.11º ATRIBUCIONES DE LA MANCOMUNIDAD.

1.- Corresponden al Presidente de la Mancomunidad las siguiente competencias:

- a) Dirigir el gobierno y administración de la Mancomunidad.*
 - b) Convocar, presidir y levantar las sesiones de la Junta de Mancomunidad y comisión especial de cuentas y de cualesquiera otros órganos municipales.*
 - c) Decidir los empates con voto de calidad una vez realizada la segunda votación y si persistiera el empate.*
 - d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades de la Mancomunidad.*
 - e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos y bienes de la Mancomunidad.*
 - f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia.*
 - g) Desempeñar la Jefatura superior del Personal de Mancomunidad.*
 - h) Contratar obras, servicios y suministros, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Cuando la contratación se refiera específicamente a un solo municipio, se dará audiencia a la Alcaldía del Ayuntamiento afectado y se dejará constancia en el expediente.*
 - i) Representar a la mancomunidad.*
 - j) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en caso de urgencia.*
 - k) Aprobación de las bases que regirán las pruebas de acceso a la función pública de la Mancomunidad.*
 - l) Todas aquellas que la normativa de régimen local atribuye al Alcalde para el cumplimiento de las competencias que tiene atribuidas, así como las no atribuidas específicamente a otro órgano.*
- 2.- El Presidente puede delegar el ejercicio de sus atribuciones, salvo atribuciones enumeradas en los apartados a),c), g), i) y j).*

Art.12º LAS FUNCIONES PÚBLICAS RESERVADAS.

Esta Mancomunidad en el desempeño de las funciones públicas de secretaría-intervención, comprensiva de la fe pública y asesoramiento legal, preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, contabilidad, tesorería y recaudación, recaerá preferentemente en el/la Secretario/a – Interventor/a del Municipio donde esté la Presidencia.

Art.13º LA PLANTILLA DE LA MANCOMUNIDAD.

Actualmente la Mancomunidad no cuenta con plantilla alguna, obstante en su presupuesto deberá reflejar el personal laboral interino, así como aquellas plazas que pudiera crear para funcionarios y laborales.

Todos los puestos que tengan que proveerse en la Mancomunidad serán seleccionados de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, a través de convocatorias u ofertas que permitan el adecuado cumplimiento de estos principios, adecuados a las características del puesto a cubrir.

Art.14º LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD.

1. La Junta de Mancomunidad funciona en régimen de sesiones ordinarias, de periodicidad preestablecida, y extraordinarias.

2. La Junta de la Mancomunidad celebra sesión ordinaria como mínimo una vez al trimestre.

Dentro de este límite, corresponde la Junta de la Mancomunidad decidir la periodicidad de estas sesiones y los días y horas de su celebración, mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria que habrá que



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes a la sesión constitutiva. Las sesiones extraordinarias se celebran cuando así lo decida el Presidente o lo solicite al menos una cuarta parte del número legal de vocales. En este último caso la celebración de la sesión no podrá demorarse más de 15 días hábiles desde que fue solicitada.

3. Las sesiones la Junta de la Mancomunidad han de convocarse al menos con dos días hábiles de antelación. En la citación se hará constar el orden del día.

4. La Junta de la Mancomunidad se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de miembros del mismo, que nunca podrá ser inferior a tres. Tal quórum debe mantenerse a lo largo de toda la sesión.

5. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario/a de la Mancomunidad, o de quienes legalmente les constituyan.

Art.15º.- COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE MANCOMUNIDAD Y RÉGIMEN DE ADOPCIÓN DE ACUERDOS.

1. Corresponde a la Junta de Mancomunidad:

a) Aprobación y modificación de los presupuestos.

b) Aprobación de la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo.

c) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.

d) Aprobación de la modificación o reforma de los Estatutos.

e) Adquirir y enajenar el patrimonio de la Mancomunidad, así como la revisión del inventario.

f) Aprobación de ordenanzas, operaciones de créditos, concesiones de quitas y esperas, y cualquier clase de compromisos económicos.

g) Aprobación y determinación de los recursos propios de carácter tributario.

h) Aprobar planes y proyectos necesarios para el establecimiento, desarrollo y gestión de obras, servicios o actividades previstas como fines de la Mancomunidad.

I) Admisión y separación de miembros de la Mancomunidad.

j) Determinar la forma de gestionar los servicios.

k) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.

l) Fijar anualmente las aportaciones económicas de los municipios integrantes de la Mancomunidad.

m) Las demás atribuciones que por la legislación vigente se confieren al pleno del Ayuntamiento.

2. Los acuerdos la Junta de la Mancomunidad se adoptarán por mayoría simple de votos, salvo aquellos para los que la legislación de régimen local o los presentes Estatutos exijan un quórum o mayoría especial y serán trasladados a todos los grupos políticos de los Ayuntamientos que integren la Mancomunidad.

Art.16º.- EL CONSEJO DE ALCALDES

El Consejo de Alcaldes lo integran los Alcaldes o concejal en quien deleguen los municipios asociados. La Presidencia del Consejo de Alcaldes corresponderá al Presidente de la Mancomunidad.

Corresponde al Consejo de Alcaldes:

a) Impulsar las gestiones encaminadas a conseguir la aprobación de cualesquiera Planes, proyectos, programas, actuaciones y en general cualesquiera otras acciones que redunden en beneficio de la Mancomunidad dentro de los fines de ésta.

b) La organización de los servicios de la Mancomunidad.

c) Designación del personal al Servicio de la Mancomunidad conforme a la legislación vigente en los términos y condiciones acordados en su caso por la Junta de Mancomunidad.

e) Dictaminar la Cuenta General de la Mancomunidad.

f) El ejercicio de acciones y la adopción de acuerdos en asuntos litigiosos dando cuenta a la Junta de la Mancomunidad.

g) Todos aquellos asuntos que le sean delegados por la Presidencia o la Junta de Mancomunidad.

CAPITULO III. FINES

Art.17º.- SERVICIOS Y FINALIDADES

La Mancomunidad se constituye con el objeto principal de prestar a la territorio de los municipios



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

expresados en el artículo primero los servicios siguientes:

- 1.- Conservación, administración, mejora y ampliación de las vías municipales , ejecución medioambiental y urbanística.*
- 2.- Cualesquiera otros cometidos puedan desempeñarse, dentro del ámbito de definido en el artículo 44 de la Ley de Bases de Régimen Local, por afectar al interés general de las Comarcas o de cualquiera de los Municipios Mancomunados.*
- 3.- De igual forma dentro del ámbito de la general defensa de los intereses de los Municipios agrupados podrá asumir competencias delegadas de otras administraciones públicas, dentro de los límites y con el alcance del artículo 7, en relación con el artículo 27 de la Ley de Bases del Régimen Local.*

CAPITULO IV. RECURSOS ECONÓMICOS

Art.18º.- LA HACIENDA DE LA MANCOMUNIDAD

1.- La Hacienda de la Mancomunidad está constituida por los recursos previstos en la legislación vigente de régimen local y por las aportaciones de los municipios mancomunados:

- a) Ingresos de Derecho privado.*
 - b) Subvenciones y otros ingresos de Derecho publico.*
 - c) Tasas y precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.*
 - d) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia de la Mancomunidad.*
 - e) Los procedentes de operaciones de crédito.*
 - f) Multas.*
 - g) Las aportaciones de los municipios mancomunados.*
 - h) Cualquier otro recurso que se establezca en favor de las Mancomunidades por disposiciones legales que se dicten.*
- 2.- Para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de sus recursos de carácter tributario, la Mancomunidad aprobará las Ordenanzas correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas.*
- 3.- Corresponderá a los municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que constituyen los fines regulados en artículos anteriores.*
- 4.- La Mancomunidad podrá en todo momento, por sus propios medios, comprobar la veracidad y exactitud de los datos a que se refiere el número anterior.*
- 5.- Se consideren como medios propios de los Ayuntamientos los propios de la mancomunidad.*

Art.19º.- APORTACIONES DE LOS MUNICIPIOS

- 1.- Las aportaciones de Municipios mancomunados se fijarán anualmente para cada ejercicio económico por la Junta de la Mancomunidad junto con la aprobación del Presupuesto Anual y podrán venir integradas por:*
- a) Una cuota ordinaria, proporcionada al uso del servicio determinadas por cada municipio y aprobadas en el consejo de alcaldes.*
 - b) Cuotas extraordinarias, que irán en función de los posibles imprevistos que se pudieran generar en el ejercicio.*
- 2.- Las aportaciones de los municipios a la Mancomunidad tienen la consideración de pagos obligatorios y preferentes para las Entidades mancomunadas.*
- 3.- La cuota principal y obligatoria deberá satisfacerse en el primer trimestre del año en curso.*
- 4.- La cuota ordinaria, que va en función del uso o servicio, deberá satisfacerse inmediatamente antes de la prestación del servicio, y en todo caso con un mínimo de 10 días e irá proporcionada al uso de ese período de utilización de la maquinaria.*
- 5.- La cuota ordinaria, si no atendiere el pago de forma reiterada, con un máximo de tres meses, el Presidente requerirá su pago en el plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haber hecho efectivo el débito, el Presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial, la retención de las cuotas pertinentes con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor del Ayuntamiento deudor a fin de que se las entregue a la Mancomunidad.*



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

6.- Esta retención es autorizada expresamente por los Ayuntamientos mancomunados en el momento de aprobación de los presentes Estatutos, siempre que se acompañe la certificación de descubierto reglamentaria en cada caso.

Art.20º.- PRESUPUESTO Y PATRIMONIO

1.- La Mancomunidad aprobará anualmente un Presupuesto de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local vigente.

2.- El Presupuesto constituye la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer, y de los derechos que se prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio económico.

3.- Se incluirán en el Presupuesto, las inversiones que se puedan realizar, así como sus fuentes de financiación.

4.- El patrimonio de la Mancomunidad está integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquieran, bien en el momento de su constitución o con posterioridad. A tal efecto deberá formarse un Inventario de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones vigentes en la materia.

CAPITULO V. DURACION

Art. 21º.- AMBITO TEMPORAL Y PERMANENCIA

1.- La Mancomunidad se constituye por tiempo indefinido, habida cuenta de las finalidades que motivan su creación.

2.- El periodo mínimo de permanencia en la Mancomunidad de los municipios integrantes de la misma, es de cuatro años, a contar desde su incorporación efectiva.

CAPITULO VI. MODIFICACION DE ESTATUTOS.

Art. 22º PROCEDIMIENTO DE MODIFICACION ESTATUTARIA.

Para la modificación de estos Estatutos, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Aprobación inicial por la Junta de la Mancomunidad.
- Información pública por plazo de 30 días que será anunciado simultáneamente en los tablones de Edictos de los Ayuntamientos interesados, en el B.O.P y en el B.O.J.A.
- Remisión simultánea a la Diputación Provincial y a la Consejería de Gobernación y a los Ayuntamientos interesados para que informen en el plazo de 30 días, de no emitirse dicho informe en el plazo señalado, se presumirá que es favorable.
- Transcurridos estos plazos, la Junta de la Mancomunidad, tomando o no en consideración lo informado, adoptará el correspondiente acuerdo por mayoría de los miembros asistentes y remitirá el Proyecto de modificación a cada una de las Corporaciones interesadas para que lo aprueben definitivamente con el voto favorable de la mayoría de sus miembros, dando cuenta a la Presidencia de la Mancomunidad en el plazo máximo de 2 meses.
- Transcurrido dicho plazo y cumplidos los anteriores trámites, se ordenará por la presidencia la publicación de los Estatutos modificados en el B.O.J.A, la fecha de publicación significará la entrada en vigor de esta modificación, salvo que en ella se dispusiera otra cosa.

CAPITULO VII. ADHESIÓN, SEPARACIÓN Y DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Art. 23º ADHESIÓN A LA MANCOMUNIDAD

1.- Para la incorporación a la Mancomunidad de un nuevo Municipio será necesario:

- a) La aprobación de la adhesión y de los estatutos de la Mancomunidad por el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de los miembros del Pleno del Ayuntamiento que pretende adherirse.
- b) El voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales de la Junta de la Mancomunidad.
- c) Trámite de información pública por plazo mínimo de un mes.
- d) Audiencia de la Diputación Provincial correspondiente, para que informe en el plazo de un mes.
- e) El voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de las restantes Corporaciones.

2.- La aportación de los municipios incorporados a la Mancomunidad, con posterioridad a 2016, será de TRES MIL EUROS (3.000,00€).

3.- Asimismo deberá aportar todos los gastos que se originen con motivo de su inclusión en la



Mancomunidad.

4.- Adoptado el acuerdo de adhesión por la Junta de la Mancomunidad, se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, que lo comunicará a la Administración General del Estado.

Art. 24º SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

1.- Ningún municipio podrá separarse de la Mancomunidad si, habiendo transcurrido el período mínimo de permanencia, mantiene deudas con la misma. A tal efecto, con la solicitud de separación deberá proceder a la liquidación de las deudas que se mantengan, al abono de la parte del pasivo de la mancomunidad que en ese momento, le sea proporcionalmente imputable, y al pago de los gastos que se deriven de la separación.

2.- En los supuestos de separación en los que resulten deudas, obligaciones y gastos sin satisfacer de un municipio a favor de la Mancomunidad, previo acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad, la Mancomunidad podrá solicitar a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor de aquel, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda de la Mancomunidad.

3.- Para la separación voluntaria de la Mancomunidad de los municipios que la integren será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación interesada, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno de la misma.

b) Voto favorable de la mayoría absoluta de los vocales de la Junta de la Mancomunidad, salvo el supuesto del apartado 4 de este artículo.

Adoptado el acuerdo de separación de un municipio, la Mancomunidad lo remitirá, junto con la modificación producida en los estatutos al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se le comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

4.- La Junta de la Mancomunidad, cuando considere que algún municipio haya incumplido gravemente las obligaciones establecidas en las leyes o en los propios estatutos, y previa audiencia del mismo, podrá decidir su separación de la mancomunidad y la liquidación de las deudas pendientes, mediante acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad por mayoría de dos tercios de sus componentes.

Art. 25º EFECTOS DE LA INCORPORACIÓN O SEPARACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD.

Cualquiera que sea el momento en que se adopte el acuerdo de la incorporación a la Mancomunidad de una nueva entidad, no surtirán efectos hasta la aprobación del Presupuesto del ejercicio económico de la Mancomunidad y/o su modificación correspondiente.

En caso de separación, la misma surtirán efectos al finalizar el ejercicio en que se hubiere adoptado el correspondiente acuerdo.

Art. 26º DISOLUCIÓN DE LA MANCOMUNIDAD

1. - La Mancomunidad se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por desaparición del fin o fines para los que fue creada.

b) Cuando así lo acuerde la Junta de la Mancomunidad y los Ayuntamientos mancomunados con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

2.- Cuando los Ayuntamientos mancomunados decidan disolver la Mancomunidad, adoptarán el correspondiente acuerdo previo en el que se manifieste este propósito, requiriéndose para su validez la mayoría absoluta de los votos de los miembros que legalmente los integren.

3.- A la vista de los acuerdos municipales, la Junta de la Mancomunidad, en el plazo de 30 días siguientes a la recepción de la comunicación de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora, compuesta por el Presidente y, al menos, cuatro vocales. En ella se integrarán para cumplir sus funciones asesoras el Secretario y también el Interventor si existiese. Podrá igualmente convocar a sus reuniones a expertos determinados, a los efectos de oír su opinión o preparar informes o dictámenes en temas concretos de su especialidad.

4.- La Comisión, en términos no superior a tres meses, hará un inventario de bienes, servicios y derechos de la Mancomunidad; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo más tarde a proponer a la Junta de la Mancomunidad de la entidad oportuna distribución o integración de los mismos en los Ayuntamientos mancomunados, teniendo en cuenta los mismos datos que hayan servido para la formación del patrimonio. También señalará el calendario de actuaciones liquidadoras que no excederá



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

de seis meses.

5.- *La propuesta, para ser aprobada válidamente requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros la Junta de la Mancomunidad de la Entidad. Una vez aprobada, la propuesta será vinculante para los Ayuntamientos mancomunados.*

6.- *En todo caso, verificada la integración del personal en las respectivas municipalidades, serán respetados todos los derechos de cualquier orden o naturaleza que el mismo tuviese en la Mancomunidad.*

7.- *En caso de disolución de la Mancomunidad, esta mantendrá su capacidad jurídica hasta que la Junta de Mancomunidad apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.*

8.- *El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local, que lo trasladará a la Administración General del Estado y se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su oportuna publicación.*

9.- *La extinción de la Mancomunidad se producirá con la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.*

DISPOSICIÓN FINAL

La entrada en vigor de los presentes estatutos se producirá al día siguiente de la publicación de su texto íntegro en el boletín oficial de la Junta de Andalucía.”

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo a la Mancomunidad.

8) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN PROMOVIDO POR MONTES BLANCO, C.B. PARA LA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN GANADERA DE VACUNO DE LECHE.-

Se da cuenta por el Sr. Alcalde del expediente tramitado para la aprobación del proyecto de actuación relativo a la legalización en suelo no urbanizable de una explotación ganadera de vacuno lechero, promovido por BLANCO Y MONTES, C.B. en la parcela 1131 del polígono 6, paraje San Cosme, de este término municipal.

RESULTANDO:

Que con fecha 28 de junio de 2016, Blanco y Montes, C.B., presentó solicitud de aprobación del Proyecto de Actuación que adjunta, relativo a la legalización en suelo no urbanizable de una explotación ganadera de vacuno lechero en la parcela nº 1131 del polígono 6 de este término municipal, así como solicitud para eximirle del no cumplimiento de ciertas condiciones particulares de implantación.

Que con fecha 29 de septiembre de 2016 el S.A.U. emitió informe en el que se informaba del incumplimiento por parte de la actividad de los requisitos del artículo 42.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por la existencia de edificación adosada a los linderos de la parcela y varias en un radio de 200 metros, haciendo constar la posibilidad de la aplicación del artículo 136.2 del PGOU de Santa Eufemia, por el que excepcionalmente podrá eximirse del cumplimiento de las condiciones generales de implantación o de edificación, separación a linderos y ocupación, siempre que quede asegurado el carácter aislado de la instalación y que no exista posibilidad de formación de nuevos asentamientos, así como afecciones graves sobre el medio ambiente o la salud de las personas.

Que con fecha 9 de noviembre de 2016, y tras requerir al promotor para la aclaración de algunos extremos del proyecto Técnico, se emitió Resolución de la Alcaldía en la que se admitió a trámite el referido Proyecto de Actuación, aplicando el referido artículo 136.2 del PGOU de Santa Eufemia.

Que con fecha 15 de noviembre de 2016, se sometió a información pública el expediente por plazo de 20 días, mediante anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº 217 y se hizo llamamiento personal a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, sin que durante dicho plazo se presentara reclamación alguna.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

Visto el Informe favorable condicionado a la emisión de declaración de utilidad pública o interés social de la actuación, emitido por la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

Visto Decreto 69/2017 por el que se declara la actividad de interés social.

Visto Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, la Corporación, acuerda por unanimidad de sus miembros presentes, seis de los siete que legalmente la componen, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación presentado por BLANCO Y MONTES, C.B. para la legalización, en suelo no urbanizable, de una explotación ganadera de vacuno lechero en la parcela nº 1131 del polígono 6 de este término municipal, eximiendo de las condiciones particulares de implantación o de edificación y separación a linderos a las que hace referencia el artículo 136.2 del PGOU, por verificarse en ella los requisitos de utilidad pública o interés social, la necesidad de emplazamiento en suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos en el planeamiento general vigente en el municipio y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

SEGUNDO.- Advertir al interesado que deberá solicitar licencia urbanística municipal en el plazo de UN AÑO, a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

TERCERO.- Notificar al interesado la presente resolución y publicarla en el B.O.P., en cumplimiento de lo establecido en la letra f) del apartado 1 del artículo 43 de la Ley 7/2002, antes mencionada.

9) INFORMES Y RESOLUCIONES DEL LA ALCALDÍA

Seguidamente se da cuenta de los Decretos de la Alcaldía emitidos desde la última sesión ordinaria. La Corporación queda enterada.

10) RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra Doña Luisa Torrico Pizarro para poner de manifiesto el mal olor que desprenden las aguas sucias de la C/ Noria y las quejas de los vecinos que quieren una solución al respecto, a lo que responde el Sr. Alcalde diciendo que el Ayuntamiento va a tapar las rejillas para solucionar el problema.

Don Miguel Murillo Romero interviene a continuación para hacer constar el mal estado del cementerio, a lo que el Sr. Alcalde dice que el problema es el acerado, que se está levantado debido a la gran cantidad de árboles, lo que provoca mucha suciedad por los excrementos de los pájaros. Se va llevar a cabo una actuación que consistirá en la eliminación de 40 árboles, cambiar el césped y el sistema de riego y darle más anchura al acerado.

El Sr. Murillo Romero dice a continuación que hay pocos columpios en el parque y están deteriorados, contestando el Sr. Alcalde que existe consignación en el presupuesto de este año para adquirir nuevos columpios.

Pregunta el Sr. Concejel a continuación si el paso de hormigón que se hizo en el camino de Alamillo estaba permitido, contestando el Sr. Alcalde afirmativamente.

Por último el Sr. Murillo Romero pregunta si es cierto que dicho camino tuvo que rehacerlo la Diputación y el Sr. Alcalde contesta que el proyecto de la obra contemplaba utilizar zahorra artificial que compacta peor que la zahorra estéril, que fue la que se utilizó; cuando los técnicos de Diputación inspeccionaron la obra hubo que echar una capa de zahorra artificial.



AYUNTAMIENTO

14491 **SANTA EUFEMIA**
(CÓRDOBA)

No habiendo más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y veinte minutos el Sr. Alcalde levanta la sesión, mandando extender la presente acta, de cuyo contenido, yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,
Elías Romero Cejudo